

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 11 de abril de 2019
ACTA Nº: 9/2019
CONVOCATORIA: primera
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE – PRESIDENTE

D. Ramón Roperó Mancera

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Joaquín Rodríguez Soler
D^a Águeda Antúnez Apolo
D. Lorenzo García Mateos
D^a. Concepción Ramírez Delgado
D^a. Leticia Araya Castro

EL SECRETARIO GENERAL:

- D. Francisco J. Martín del Corral

En Villafranca de los Barros, a **once de abril de dos mil diecinueve**, siendo las **diecisiete horas**, en la Sala de la Junta de Gobierno de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. Ramón Roperó Mancera, reuniéndose en *primera convocatoria*, los miembros de la Junta arriba indicados, no asistiendo la Interventora Municipal, D^a. M^a Teresa Álvarez Burguillos, y asistidos del Secretario, D. Francisco J. Martín del Corral, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día, una vez examinada y tomada razón de la propuesta de orden del día elevada por la Secretaría General.

I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por mí, el Secretario, del acta de la sesión ordinaria de fecha *28 de marzo de 2019*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman.

II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1º.- Escrito de Centro de Instrucción y Recreo, solicitando autorización para celebrar baile extraordinario con orquesta.

Atendiendo al escrito de fecha 2 de abril de 2019, R.E. nº 1844, presentado por D^a Antonia Salas Machuca, en representación del Centro de Instrucción y Recreo de Villafranca de los Barros sito en Plaza de España, 7, solicitando autorización para celebrar en sus instalaciones un baile extraordinario con orquesta el día 14 de julio de 2019, en horario de 00:00 a 4:00 h.

Vista la documentación obrante en el expediente de licencia de apertura del establecimiento sito en

Plaza de España, 7, a nombre de José Luis Romero Castro para actividad de café bar.

Visto el tenor de los arts. 24 y 25 de la vigente ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la puesta en funcionamiento de establecimientos y actividades.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Informar a D^a Antonia Salas Machuca, que el procedimiento de autorización de la actividad recreativa solicitada se inicia con la presentación de solicitud ante la Dirección General de Interior y Espectáculos Públicos de la Junta de Extremadura con los requisitos que se determinan en la ORDEN de 26 de noviembre de 1999, por la que se regula el procedimiento de concesión de autorización con carácter extraordinario para la celebración de espectáculos y actividades recreativas, singulares o excepcionales, no reglamentadas.

Segundo.- A los efectos anteriores, este Ayuntamiento informa favorablemente la solicitud de la interesada, sin perjuicio de que el establecimiento público en el que se celebra ha de acreditar que cumple la normativa ambiental vigente que le es de aplicación y reúne las necesarias condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y, en su caso, al Código Técnico de la Edificación.

2º.- Escrito de Plena Inclusión Villafranca (APROSUBA 13), solicitando autorización para corte de vía en calle Calvario con motivo de celebración de evento de participación ciudadana.

Atendiendo al escrito con R.E. nº 1840, de fecha 2 de abril de 2019, presentado por D. Jesús Folgoso Olmos, en representación de PLENA INCLUSIÓN VILLAFRANCA (APROSUBA 13), con CIF G-06194492, manifestando que tiene prevista la celebración de evento de participación ciudadana consistente en una macarronada, para fomentar los valores de inclusión social de las personas con discapacidad intelectual y sus familias, y tendrá lugar el día 13 de abril de 2019, en la calle Calvario, en horario de 12:00 h. a las 00:00 h., y con desarrollo de actividades de entretenimiento por lo que solicitan corte de la vía al tráfico así como colaboración municipal en el préstamo de sillas y mesas.

Visto el informe de la policía local de fecha 10 de abril de 2019, en el que se matiza que la restricción de tráfico será exclusivamente de la Plaza Corazón de Jesús, (tramo desde la farmacia hasta el bar Rayuela, dejando expedito al tráfico las calles Calvario y Santiago, así como enumera las necesidades de vallas para llevarlo a cabo.

Considerando lo establecido en los art. 7.1 de la Ordenanza para el Fomento y Protección de la Convivencia Ciudadana.

El uso de aparatos de radio, televisión, altavoces, instrumentos musicales o cualquier otro aparato reproductor de sonidos, se adaptará y modulará su potencia a la normativa existente sobre ruidos con expresa mención al Decreto 191/97, de 4 de febrero, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y demás normativa específica aplicable, de modo que no se ocasionen molestias a los vecinos y muy especialmente en las horas destinadas al descanso.

Invierno: 00.00 hh. a 08.00 hh.

Verano: 01.00 hh. a 07.00 hh.

15.30 hh. a 17.30 hh.

Considerando lo establecido en los art. 8 de la Ordenanza para el Fomento y Protección de la Convivencia Ciudadana,

Para preservar el derecho básico al descanso y tranquilidad de todos los vecinos y especialmente entre las

00.00 hh, hasta las 07.00 hh. del día se observará la obligación de no proferir gritos, mantener en funcionamiento aparatos reproductores de sonido en la vía pública, así como también mantener en marcha los motores de vehículos por más de cinco minutos en el casco urbano o tocar el claxon sin motivo justificado.

Considerando que en virtud de lo establecido en el art. 6.a) de la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas (DOE 19-09-1996), dicho evento NO se encuentra entre las Verbenas y festejos populares

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- AUTORIZAR a por D. Jesús Folgoso Olmos, en representación de PLENA INCLUSIÓN VILLAFRANCA (APROSUBA 13), con CIF G-06194492 para que realice el corte de la vía pública al tráfico rodado, siendo la restricción de tráfico será exclusivamente de la Plaza Corazón de Jesús, (tramo desde la farmacia hasta el bar Rayuela), dejando expedito al tráfico las calles Calvario y Santiago, siendo por su cuenta y riesgo el velar por la limpieza y mantenimiento del buen estado de la zonas durante la celebración del evento y una vez finalizado el mismo y, en todo caso, debiendo ponerse en contacto con la Jefatura de la Policía Local, al objeto de concretar horario y delimitar zona y demás medidas a adoptar en cuanto a la seguridad vial, todo ello sin perjuicio de las demás autorizaciones que, en su caso, deba solicitar a otras Administraciones Públicas.

Segundo.- Advertir al interesado que deberá compatibilizar el evento con el derecho al descanso de los vecinos ajustándose a lo establecido en los art. 7 y 8 de la Ordenanza para el Fomento y Protección de la Convivencia Ciudadana.

Tercero.- En cuanto al préstamo de sillas, se informa favorablemente, debiendo ponerse en contacto con el Concejal Delegado de Infraestructuras Municipales.

3º.- Escrito de Centro Residencial J. C. Rodríguez Ibarra, solicitando préstamo de sillas para convivencia a celebrar en su Centro.

Atendiendo el escrito con R. E. 1955, de fecha 8 de abril de 2019, presentado por D. Mario García Rodríguez, como Director del Centro Residencial J.C. Rodríguez Ibarra de esta localidad, comunicando que para la jornada de convivencia a celebrar en su Centro el próximo 8 de mayo de 2019, necesitaría contar con unas 80 sillas, así como el montaje de un pequeño escenario, por lo que solicita la colaboración municipal en el préstamo de las mismas.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la petición formulada por D. Mario García Rodríguez, como Director del Centro Residencial J.C. Rodríguez Ibarra de esta localidad, en cuanto al préstamo de sillas en número necesario para la celebración de jornada de convivencia del Centro el día 8 de mayo de 2019, así como el montaje de escenario, dando traslado del presente a al Sr. Concejal Delegado de Obras, Urbanismo e Infraestructuras, así como al Coordinador de Infraestructuras con el fin de coordinar las actuaciones necesarias.

4º.- Escrito de Cruz Roja Villafranca, solicitando uso del CEIP El Pilar, así como colaboración municipal en préstamo de sillas para talleres cognitivos con personas mayores.

Atendiendo al escrito con R.E. nº 1984, de fecha 4 de abril de 2019, presentado por Gloria Carrillo Torres, en representación de Cruz Roja Villafranca, con CIF Q2866001G, solicitando autorización para la utilización de las instalaciones del CEIP "El Pilar" para realizar tres talleres cognitivos con personas mayores, el primero el día 23 de abril de 2019, en horario de 18:00 a 20:00 h., el segundo en mayo y el tercero en junio, solicitando sillas y mesas en el gimnasio del colegio para aproximadamente diez personas.

Considerando el convenio vigente suscrito con fecha 28 de mayo de 2014 por este Ayuntamiento con la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura para el desarrollo de programas de "Centros Abiertos" de la Comunidad Autónoma. (DOE Nº 196, de fecha 10 de octubre de 2014)

Oído el informe favorable de la Sra. Concejala Delegada de Educación, emitido en el día de hoy.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la utilización del gimnasio del CEIP "El Pilar", a D^a. Gloria Carrillo Torres, en representación de Cruz Roja Villafranca, con CIF Q2866001G, para realizar tres talleres cognitivos con personas mayores, el primero el día 23 de abril de 2019, en horario de 18:00 a 20:00 h., el segundo en mayo y el tercero en junio, *siempre y cuando lo permita la disponibilidad y necesidades del Centro, en cuyo caso, el uso será en los días y horario que sean acordados con la Dirección del mismo, a la que se da traslado del presente*, así como a la Concejala Delegada de Educación, al objeto de la comprobación por su parte del cumplimiento de las estipulaciones reflejadas en el Convenio de Centros Abiertos, proveer de las mesas y sillas necesarias para su realización.

III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.

Por parte de la Intervención Municipal se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, **desde el registro nº F/2019/1229 al registro nº F/2019/1518, ambos inclusive**, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

Por parte de la Intervención Municipal se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de la relación de los **Decretos de la Alcaldía números 426, 480, 498 y 499 del ejercicio 2019**, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente de su contenido y en sus propios términos.

IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

1º.- APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA, (AGENEX), PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ENMARCADAS EN EL PROYECTO "REHABILITE" COFINANCIADO POR EL PROGRAMA INTERREG SUDOE (Nº Identificación de proyecto: SOE1/P3/E0294). (EXPT 2019/1/S123)

Por el Concejala Delegado de Obras Públicas, Urbanismo e Infraestructuras, se da conocimiento del borrador del convenio remitido por la Agencia Extremeña de la Energía para la ejecución y financiación de la sustitución de la iluminación interior del edificio de la Casa de la Cultura en calle Luis Chamizo, s/n, para mejorar la eficiencia energética de dicho edificio y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, por un importe total de 5.000 euros IVA incluido, siendo la aportación municipal del 25% del importe de la adjudicación, siendo inicialmente la cantidad de 1.250 euros IVA incluido.

Visto el informe del Sr. Secretario General de fecha 10 de abril de 2019, en el que se informa respecto al contenido del objeto del convenio propuesto que, al corresponderse con un contrato de suministro, debe ser articulado como una encomienda de gestión contractual de conformidad con el acuerdo adoptado por la

corporación en pleno en sesión de fecha 25 de septiembre de 2014 por el que se aprobó la adhesión de este Ayuntamiento como socio ordinario a la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX), en el marco del art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (1. *Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (EDL 2015/167833)*), a cuyo tenor las acciones concretas entre AGENEX y este Ayuntamiento se deben materializar en la firma de un encargo específico donde se determine el contenido y alcance de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 y DA Segunda de los Estatutos reguladores del Consorcio AGENEX.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 10 de abril de 2019, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración con la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX), para la ejecución de acciones enmarcadas en el proyecto "REHABILITE" cofinanciado por el programa INTERREG SUDOE (*nº identificación de proyecto: SOE1/P3/E0294*), y en concreto para la ejecución y financiación de la de la *sustitución de la iluminación interior de la Casa de la Cultura en calle Luis Chamizo, s/n*, al objeto de mejorar la eficiencia energética de dicho edificio y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, según texto que se adjunta.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de la aportación municipal del 25% del importe de la adjudicación, siendo con un máximo de 1.250,00 euros IVA incluido, con cargo a la partida 3301.21301.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, o persona que legalmente le sustituya para la firma del convenio redactado al efecto, y de cuantos documentos sean necesarios para su debido cumplimiento.

2º.- Expediente para la adjudicación mediante concurso, de una licencia de auto-taxi de vehículo adaptado de siete (7) plazas, para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler de conductor. (EXPTE: 2018/1/S490): ADJUDICACIÓN.

Aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de febrero de 2019, el Pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante concurso, de una licencia de auto-taxi de vehículo adaptado de siete (7) plazas, para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, publicado en el en el TABLÓN ELECTRÓNICO DE LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL y terminado el plazo de presentación de solicitudes, se ha expuesto en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica la relación de aspirantes desde el día 27/03/2019 al día 8/04/2019, con el fin de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, sin que se haya formulado alegación, queja o sugerencia alguna en el plazo de diez días naturales.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 3.4. del Pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante concurso de una licencia de auto-taxi, por el Secretario General se ha elevado propuesta de adjudicación de fecha 10 de abril de 2019.

Considerando que el expediente se tramita con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre,

por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús, y demás concordante.

Considerando que el procedimiento para el otorgamiento de las licencias de transporte urbano se regula en el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, debiendo convocarse un concurso al efecto.

Considerando que las personas titulares de las licencias, las conductoras, y los vehículos deberán cumplir los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús, los servicios interurbanos de transporte discrecional prestados mediante la utilización de automóviles de turismo dotados de una capacidad máxima de nueve plazas, incluida la del conductor, estarán condicionados a la obtención de la autorización administrativa de la clase VT de ámbito nacional que habilite para su prestación, expedida a la empresa interesada, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Considerando el cumplimiento de lo exigido por los artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y la competencia de la Alcaldía para someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local los asuntos de su competencia.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Adjudicar la Licencia Autotaxi de vehículo adaptado nº 15 (9 de orden Expte. 2018/1/S490) a Pedro Díez Ruíz Ortega, con DNI ****5815-X, en nombre y representación de TRANSPORTES AULA, S.L. con NIF B06010169, y domicilio en Avda. Fernando Aranguren, 11, 06220.

Segundo.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de dos (2) meses a constar desde el día siguiente a aquel en que reciban la notificación presente la siguiente documentación:

- a) Permiso de circulación del vehículo adscrito a la licencia, expedido a nombre del solicitante.
- b) Ficha de características técnicas del vehículo, en la que conste hallarse vigente la inspección periódica exigible o, en su defecto, certificación acreditativa de tal extremo.
- c) Declaraciones fiscales que se exijan para el ejercicio de la actividad y justificación de estar al corriente en el pago de cuotas u otras deudas con la Seguridad Social.
- g) Permisos exigibles otorgados por la Junta de Extremadura para la licencia VT.
- h) Póliza de seguro que cubra con responsabilidad civil ilimitada los daños a viajeros o a terceros, en la medida en que dichos daños no estén indemnizados por el seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria.
- i) En caso de disponer de conductor asalariado, declaración jurada del mismo en la que se compromete a prestar el servicio con sujeción a las normas legalmente aplicables a la actividad.

Tercero.- Aportada la documentación indicada en el apartado anterior y comprobado que se ajusta a lo legalmente exigido, por la Alcaldía se expedirá el documento acreditativo a favor del titular.

Cuarto.- El titular de la licencia deberá iniciar el ejercicio de la actividad de prestación de servicios de transporte público urbano con el vehículo afecto a dicha licencia, en el plazo máximo de sesenta (60) días naturales, contados desde la fecha de expedición del documento acreditativo la notificación de la adjudicación de la misma.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo al órgano competente de la Junta de Extremadura en materia de autorizaciones de transporte interurbano, acompañando una copia de la solicitud y documentación presentada, a efectos del otorgamiento de la correspondiente autorización.

3º.- Propuesta de la Alcaldía sobre COLABORACIÓN CON LA ASOCIACION DE AMIGOS Y AMIGAS DEL PUEBLO SAHARAUI DE VILAFRANCA DE LOS BARROS PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

Resultando que entre los objetivos de esta Ayuntamiento se encuentra promover el asociacionismo en el municipio y la cultura de la solidaridad entre los pueblos, fomentando así la tolerancia, el respeto, la solidaridad, la educación y la cultura en general entre los ciudadanos de la localidad.

Resultando que la Asociación de Amigos y Amigas del Pueblo Saharaui de Villafranca de los Barros, entidad sin ánimo de lucro, viene desarrollando su actividad mediante proyectos de cooperación y sensibilización en relación al Pueblo Saharaui, siendo los más importantes el de Vacaciones en Paz, Madrasa y Caravana por la Paz, entre otros, actividades para las que requieren financiación.

Considerando que en el presupuesto vigente para el presente ejercicio existe crédito adecuado y suficiente para esta finalidad, con cargo a la partida presupuestaria 2313.48001 Cooperación y Desarrollo, según certifica la Intervención Municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el que se habilita la concesión de forma directa de subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como en el artículo 28 del mismo texto normativo, así como en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 751/2015, de 16 de junio de 2015, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder a la Asociación de Amigos y Amigas del Pueblo Saharaui de Villafranca de los Barros, con carácter excepcional, una subvención por importe de 1.000,00 euros con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 2313.48001 del presupuesto vigente, estando esta asociación, como entidad beneficiaria a justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, y a la que se refiere el Convenio a suscribir entre las partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dicha justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.

d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.

e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

Todos los documentos que conforman la cuenta justificativa deberán remitirse a la Intervención para su fiscalización.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejal Delegada de Asuntos Sociales, M^a Pilar Carrillo Domínguez, así como a la representante y presidenta de la Asociación de Amigos y Amigas del Pueblo Saharaui de Villafranca de los Barros, para proceder a elaborar y formalizar el Convenio, que justifique la finalidad, destino, beneficiarios, condiciones, compromisos y régimen de la justificación de la subvención concedida a efectos de su debida justificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la LGS, antes de proceder al pago de la misma.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde, o persona en que legalmente le sustituya, para la firma de referido convenio.

4º.- APROBACIÓN PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DEL 0'7 PARA COOPERACIÓN.

Resultando que estando en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2.019 prevista una partida presupuestaria destinada a atenciones benéficas y asistenciales, se considera necesario su reparto, entre distintos proyectos y ayudas de los que ha tenido conocimiento este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el reparto de la partida presupuestaria destinada a atenciones benéficas y asistenciales del Presupuesto General de 2019, estando destinada a financiar los proyectos asistenciales y benéficos de las entidades que a continuación se relacionan, incluyéndose en esta partida las subvenciones ya otorgadas, quedando como sigue:

NOMBRE	EUROS
DELEGACIÓN DE CARITAS	20.000
TOTAL	20.000

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en el próxima sesión que se celebre.

V) MOCIONES.

A propuesta del Sr. Alcalde, y previa ratificación de su inclusión en el orden del día con el voto favorable de la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por aplicación del Art. 82.3 en relación con el art. 113, ambos del R. D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se incluyen los presentes asuntos, de los que, una vez debatidos, resultan los siguientes acuerdos:

1º.- Dación de cuenta de concesión de subvención de la Diputación de Badajoz, para la celebración del evento cultural "MUSICARAVILLAS"- PROYECTO 100 AÑOS DE MÚSICA CON PEDRO CORTÉS GALLARDO.

Por el Sr. Alcalde se da conocimiento de la concesión de una subvención de la Diputación de Badajoz a este Ayuntamiento, por importe de 30.000 euros, para la celebración del evento cultural "MUSICARAVILLAS", este año con el PROYECTO 100 AÑOS DE MÚSICA CON PEDRO CORTÉS GALLARDO.

La Junta de Gobierno queda enterada y muestra su agradecimiento al Presidente de la Diputación Provincial.

2º.- Felicitación a la empresa Sustratos de Extremadura, S.L.

A propuesta de la Concejala Delegada de Promoción Económica, el Sr. Alcalde, en nombre propio y en el de los miembros de la Junta de Gobierno Local, expresa la más sincera felicitación a la empresa Sustratos de Extremadura, S.L. por el premio obtenido en la Modalidad de Economía Verde y Circular dentro de la Convocatoria de los II Premios de la Provincia de Badajoz.

VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las dieciocho horas, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, por mí el Secretario y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 11 de abril de 2019*, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie OK número 3559937 *al 3559941*. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, a 30 de mayo de 2019.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral